

ADDENDUM POR PRORROGA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Nosotros; **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de Identidad No. 1413-1978-00050, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, F.M., en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014 de fecha 24 de febrero del año dos mil catorce y; **JOSÉ NOÉ CORTES MONCADA**, mayor de edad, Hondureño, Abogado, con tarjeta de Identidad No. 0301-1977-01159, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, F.M., en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. CD-IP-0222015 de fecha 10 de Agosto del año 2015, con facultades otorgadas mediante la Ley de Propiedad, Declaramos: Que en el marco del contrato de servicios No. **DCI-ALA/2014/338-987** denominado "Estudios catastrales, regularización y titulación de los derechos de propiedad de tierras forestales, nacionales y ejidos", teniendo como objetivo hacer la "Recepción, validación e inscripción del Catastro del Bosque Nacional en el Sistema Unificado de Registro (SURE)", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente addendum por prórroga a la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, la cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, que en adelante se denominará "ICF", creado por la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo No. 98-2017), declara de interés público la regularización de la ocupación, uso y goce de todos los terrenos nacionales de vocación forestal comprendidos en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, que en adelante se denominará el "IP", es un ente desconcentrado de la Presidencia de la Republica, creado mediante la Ley de Propiedad (Decreto Legislativo No. 82-2004), teniendo como propósito fortalecer y otorgar seguridad jurídica de los titulares de la propiedad, desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por todos los sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el convenio de financiación No. **DCI-ALA/2010/021-598** suscrito por el Gobierno de Honduras y la Unión Europea (UE) para la implementación del Proyecto "Modernización del Sector Forestal de Honduras (MOSEF)", se enfoca en contribuir a mejorar la gobernabilidad en el sector forestal y promover la participación de las comunidades locales en el manejo sostenible de los bosques y áreas protegidas, para contribuir a reducir la pobreza rural, mediante la acción conjunta de las instituciones centrales, zonales y de los actores locales, en el marco de la política de desarrollo productivo y social y de la descentralización del Estado.

CONSIDERANDO: En fecha once de abril del año dos mil catorce el "ICF" y el "IP" en el marco del Proyecto MOSEF, suscribieron contrato de servicios No. DCI-ALA/2014/338-987 denominado "Estudios catastrales, regularización y titulación de los derechos de propiedad de tierras forestales, nacionales y ejidos", teniendo como objetivo hacer la "Recepción, validación e inscripción del Catastro del Bosque Nacional en el Sistema Unificado de Registro (SURE)" con vigencia de veintinueve meses calendario contados del diecinueve de mayo del dos mil catorce al diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, dicho plazo fue ampliado a 34 meses finalizando el diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete.- La área de influencia atendida abarcó 7 zonas con una extensión superficial de 166,598.00 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

No.	Zona	Has.
1	Matagua Yoro	7,073.00
2	El Junco, La Unión y Mangulile	7,822.00
3	El Encino, Esquipulas	11,001.00
4	Mangulile, Jocón, El Rosario	22,803.00
5	El Rosario, La Unión, Salamá	22,006.00
6	Teupasenti, Moroceli, El Chile	51,946.00
7	El Jilguero	43,947.00
	TOTAL ÁREA HAS.	166,598.00

CONSIDERANDO: Que el "IP", ejecutó el Contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/338-987 titulado "Estudios catastrales, regularización y titulación de los derechos de propiedad de tierras forestales, nacionales y ejidos" en un 90%, quedando un remanente financiero del 10% a favor del "IP".

CONSIDERANDO: Que en el marco de los resultados finales del proceso de Catastro, Regularización y Titulación (CRT) del Contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/338-987, el "ICF" exhortó al "IP" a unir esfuerzos adicionales para atender actividades vinculantes con el proceso "CRT" finalizando con el registro en el SURE y Titulación a favor del Estado de Honduras de 166,598.00 hectáreas de bosque nacional forestal de 7 zonas de intervención, suscribiendo una carta de entendimiento con vigencia de tres meses, finalizando en fecha 18 de enero del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de la actividades establecidas en la "Carta de Entendimiento" no han sido culminadas por causas ajenas a ambas instituciones, por lo que es necesario la suscripción de un addendum por prórroga a la referida carta y por ende la contratación de personal técnico- legal para la consecución de actividades y el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las partes aquí suscriptoras.

CONSIDERANDO: El resultado y continuación de cualquier otra actividad identificada en la planificación de trabajo, dependerá de los criterios de la calidad establecidas por el documento Normativa técnico-legales, los manuales y Reglamento la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la planificación que el efecto se apruebe, será necesario la contratación de personal técnico y legal con conocimientos especiales en el tema, capacidades que serán sometidas a consideración por las partes contratantes.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 60, 63, 65, 66, 67, 71 de la Ley de Propiedad y artículos 2, 7, 45, 46, 48, 50, 51 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás

leyes vinculantes, el "ICF" y el "IP" acuerdan celebrar la presente carta de entendimiento bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Completar actividades del proceso CRT para cumplir con la "Recepción, validación e inscripción del Catastro del Bosque Nacional en el Sistema Unificado de Registro (SURE)"

CLÁUSULA SEGUNDA: ZONA DE INTERVENCIÓN: Las zonas de trabajo comprenden los municipios de los departamentos de Yoro, Olancho, El Paraíso y La Paz.

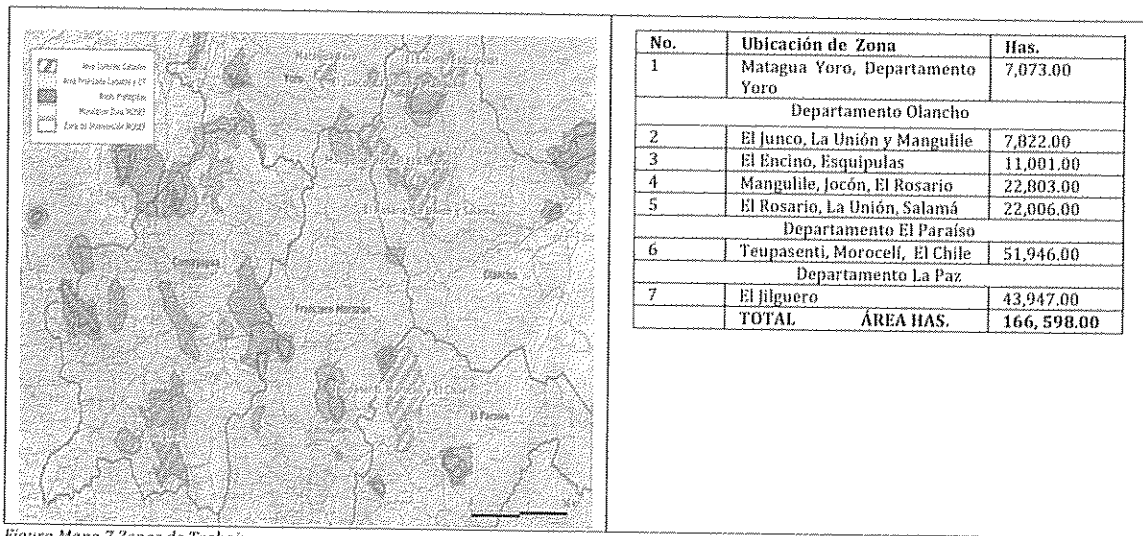


Figura Mapa 7 Zonas de Trabajo

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO.- Formará parte del presente addendum por prórroga a la "Carta de Entendimiento" el diseño de un cronograma de actividades con su respectivo presupuesto; entre otras deberán considerarse las siguientes:

1. Categorización de predios Regulares-Irregulares que corresponda al proceso de Regularización por parte de ICF.
2. Actividad pendiente previa "Declaratoria de Zona Catastrada", (Control de calidad, Vistas Públicas Administrativas y validación).
3. Definir el perfil requerido y dedicación/hora para los trabajos de campo y gabinete.
4. Vinculación de información catastrada y validada de otros proyectos tales como proyecto Prolancho.
5. Identificar áreas de Naturaleza Jurídica Nacional mediante los archivos de límites de sitios administrativos vinculados al SURE.
6. Custodia y administración de la información catastrada a la fecha y su integración de esta información al SURE.
7. Realizar los mantenimientos necesarios para la zona 1 en el departamento de Yoro, considerando como válida la información catastral levantada por NOVOTECNI por ser la más actualizada como situación catastral de cada predio.
8. Clasificar información catastral para intercambio con municipalidades de las zonas.
9. Iniciar la revisión en coordinación con el ICF de posibles agregados al reglamento de la Ley de Propiedad en el tema de regularización de áreas forestales tomando en cuenta

la firma de convenio tripartito, para poder aplicar a los productos de esta carta de entendimiento. En el tiempo que las partes involucradas lo convengan se deberá definir y enviar al Consejo Directivo del IP el documento respectivo para agregar al Reglamento de mensura las tolerancias establecidas para áreas protegidas y áreas nacionales forestales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

❖ RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Trabajar conjuntamente con el "IP" en el seguimiento y cumplimiento del cronograma de actividades.
2. Disponer de un aporte financiero por un monto de hasta L. 253,979. 40 como complemento para la implementación del plan de trabajo.
3. Definir el personal de contraparte institucional, conformar el equipo de acompañamiento e implementación.
4. Poner a disposición del "IP" 5 equipos de medición GPS y una estación total, los cuales serán donados al "IP" al finalizar las actividades producto de esta Carta de Entendimiento.
5. Disponer de 3 vehículos para atender los trabajos de campo.
6. Aprobar los informes de avances mensuales presentados por el "IP".
7. Debido a la relación de cooperación interinstitucional y la naturaleza de esta carta de entendimiento de fondos compartidos se contempla la asignación mutua de viáticos entre instituciones que serán liquidados conforme a los procedimientos establecidos en el reglamentos de viáticos del "IP" cuando estos sean financiados por esta institución y conforme al reglamento del "ICF" cuando sea esta institución que cubra dichos gastos. Quedando entendido que dichas giras deben estar contempladas en el plan de trabajo.

❖ RESPONSABILIDADES "IP"

1. Trabajar conjuntamente con el "ICF" en el seguimiento y cumplimiento del cronograma de actividades.
2. Poner a disposición un aporte financiero por un monto de hasta L.421,900.00 (obtenidos por el pago final de 10% según contrato de servicios MOSEF-IP) para la implementación del plan de trabajo.
3. Poner a disposición vehículos complementarios para trabajos de campo.
4. Definir el personal de contraparte institucional, conformar el equipo de implementación y posicionamiento.
5. Presentar informes de avance al "ICF".
6. Realizar las vistas públicas de las zonas 4 y 6 con un control de calidad a los predios privados con documento inscrito en el Registro de La Propiedad, simultáneo en el mismo periodo de ejecución de vistas públicas.
7. Declaratorias de zona catastrada de cada una de las zonas.
8. Brindar los accesos al SURE al personal que lo requiera en la ejecución de las actividades contenidas en esta carta.
9. Debido a la relación de cooperación interinstitucional y la naturaleza de esta carta de entendimiento de fondos compartidos se contempla la asignación mutua de viáticos entre instituciones que serán liquidados conforme a los procedimientos establecidos en el reglamentos de viáticos del "IP" cuando estos sean financiados por esta institución y

conforme al reglamento del "ICF" cuando sea esta institución que cubra dichos gastos. Quedando entendido que dichas giras deben estar contempladas en el POA de este proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN: El origen de fondos para implementar el Plan de Trabajo ascienden en lempiras a seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve punto cuarenta (Lps. 675,879.40) detallados a continuación por fuente de financiamiento:

Aporte Institución	Valor Lps.	Origen de los Fondos
ICF	253,979.40	Fondos PAPSFOR
IP	421,900.00	Remanente disponible del Contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/338-987 suscrito entre ICF-IP.
TOTAL	675,879.40	

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente addendum por prórroga del término de la vigencia de la carta de entendimiento será de seis meses contados a partir del diecinueve de enero del año dos mil dieciocho al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, prorrogable nuevamente de común acuerdo por las partes; asimismo se podrá dar por terminado cuando las partes así los estimen conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieren estar asociadas con riesgos sobre la implementación del Plan de Trabajo objeto del presente addendum a la Carta de Entendimiento, las cuales deberán ser resueltas aplicando principios de cooperación, coordinación y solidaridad entre las partes. Los posibles riesgos:

- Personal contratado de campo y gabinete desconoce las zonas forestales de trabajo.
- Todos los procesos e información generada respetan el marco legal y normativo La información forestal de las zonas de trabajo es correctamente registrada en el SURE.
- Existen renglones insuficientemente financiados en el Plan de Trabajo.
- Existen cambios climáticos en las zonas de trabajo que atrasan los trabajos de campo
- Los fondos del Plan de Trabajo están disponibles
- Los asuntos de incorporaciones al Reglamento Ley de Propiedad es de largo plazo.
- El cronograma de actividades se reprogramaron.

CLÁUSULA DOCEAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran dar por aceptado los términos del addendum por prórroga a la carta de entendimiento, y para constancia firman la presente en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

JOSE NOE CORTES MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO IP

OPINION LEGAL

Revisado el "ADDENDUM POR PRORROGA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, se pronuncia en los siguientes términos:

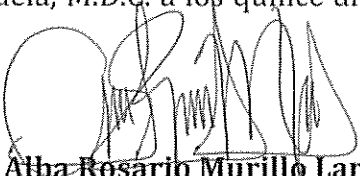
CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos, convenios y cartas de entendimientos.

CONSIDERANDO: Que se ha hecho revisión legal del addendum por prorroga a la carta de entendimiento, a suscribirse entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Instituto de la Propiedad (IP) se determina que el mismo cumple con los requisitos legales establecidos para su firma.

POR TANTO:

Esta Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General recomienda a la Dirección Ejecutiva que una vez consensuado el mismo, proceda a la firma de dicho addendum, por cumplir con todos los requisitos legales correspondientes y necesarios para este tipo de actos. Es de hacer notar que Asesoría Legal se encarga de la revisión estricta de la forma y estilo del addendum, aclarando que el soporte documental o antecedente legal y la fecha para la firma del mismo es responsabilidad directa del departamento que está dando seguimiento al tema.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


Abg. Alba Rosario Murillo Lara
Asesoría Legal